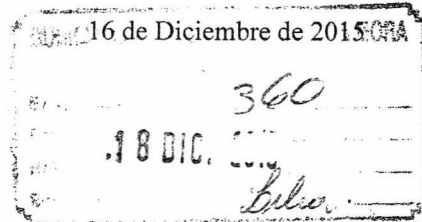




# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal



### ORDENANZA N° 133/15

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 126/15 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 14 DE LA ORDENANZA N° 87/14 "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMAS PARA LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO, CONTROLES DE CALIDAD DE SERVICIOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIOS, SERVICENTROS Y A AFINES DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA".**

**VISTO:** La Minuta N° 1158 de fecha 07/12/2015, presentada por la Concejal Abog. María Inocencia Oviedo, a través de la cual solicita la **MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 126/2015;** y

### CONSIDERANDO:

**QUE**, a través del Dictamen N° 701 de fecha 15/12/15, de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

**QUE**, la Minuta fue presentada y tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2015, siendo girada a la Comisión Asesora Legislación, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.-----

**QUE**, entre otras cosas, la justificación del proyecto menciona la necesidad de ampliar la superficie mínima fijada para la habilitación y el funcionamiento de las estaciones de servicios y afines.-----

**QUE**, dentro de la totalidad del proceso y en razón de la intervención directa del usuario en el mismo, la comercialización entraña potencialmente un mayor riesgo para la seguridad de personas y bienes. Por ello es conveniente preceder al dictado de normas que abarquen las medidas más avanzadas en la prevención y combate de siniestros para este tipo de instalación.-----

**QUE**, en este contexto, es menester modificar lo dispuesto en el Art. 1 de la Ordenanza N° 126/15 en cuanto a la superficie mínima requerida para el funcionamiento y habilitación de los locales de expendio de combustibles.-----

**QUE**, la citada Ordenanza 126/15 establece que para el funcionamiento del local, el predio deberá contar con una superficie mínima de 750 metros cuadrados.-----

**QUE**, la modificación sugerida a través de la citada minuta es la ampliación de la superficie de 750 m<sup>2</sup> a 1500 m<sup>2</sup> como mínimo, para el funcionamiento y habilitación de los locales de expendio de combustibles y afines.-----

